



## Asamblea General

Distr. general  
25 de agosto de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones  
Tema 69 a) del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/65/L.82 y Add.1)]

#### **65/307. Mejora de la eficacia y la coordinación de los recursos militares y de la defensa civil en la respuesta a los desastres naturales**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y las conclusiones convenidas del Consejo,

*Recordando* el objetivo de mejorar la previsibilidad de los recursos de la defensa civil y militares destinados a la respuesta a los desastres naturales y la eficacia con que se emplean, basado en los principios humanitarios, poniendo de relieve al mismo tiempo el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria, y reafirmando que las organizaciones civiles desempeñan la función primordial en la prestación de asistencia humanitaria,

*Reconociendo* que para responder de manera más previsible y eficaz es indispensable crear capacidad de preparación y respuesta a nivel local y nacional,

*Reconociendo también* la importancia de promover la preparación de la respuesta a los desastres mediante asociaciones regionales e internacionales,

*Tomando nota, a ese respecto,* de la carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Jeque Hamad bin Jassim bin Jabr Al-Thani, Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Qatar, y el documento de concepto adjunto, titulado “Iniciativa HOPEFOR: marco de cooperación mundial para mejorar la eficacia de los recursos militares y de defensa civil en operaciones de socorro”<sup>1</sup>,

*Tomando nota* de los llamamientos hechos el 23 de septiembre de 2010 por el Sr. Leonel Fernández Reyna, Presidente de la República Dominicana, y el Sr. Abdullah Gül, Presidente de Turquía, en el debate general del sexagésimo quinto

<sup>1</sup> Véase A/65/772, anexo.



período de sesiones de la Asamblea General con respecto a la necesidad de abordar con mayor eficacia la cuestión de la respuesta a los desastres<sup>2</sup>,

1. *Reafirma* los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria;

2. *Pone de relieve* el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria y reafirma la necesidad de que, en las situaciones de desastre natural en que se utilicen capacidad y recursos militares para apoyar la prestación de asistencia humanitaria, estos se empleen con el consentimiento del Estado afectado y de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, así como los principios humanitarios;

3. *Recuerda, a ese respecto*, las directrices revisadas para la utilización de recursos militares y de la defensa civil en operaciones de socorro en casos de desastre y destaca la importancia de que se utilicen y de que las Naciones Unidas, en consulta con los Estados y otros agentes pertinentes, elaboren más directrices sobre las relaciones entre civiles y militares en el contexto de las actividades humanitarias;

4. *Toma nota con aprecio* de la iniciativa de Qatar, la República Dominicana y Turquía de reflexionar, en estrecha coordinación con la Coordinadora del Socorro de Emergencia, sobre la mejora de la eficacia y la coordinación de los recursos militares y de la defensa civil en la respuesta a los desastres naturales;

5. *Toma nota con aprecio también* de la iniciativa HOPEFOR de Qatar<sup>1</sup>, que tiene por objetivo mejorar la coordinación entre civiles y militares en las actividades humanitarias y asegurar que los recursos militares y de la defensa civil en apoyo de las operaciones de socorro en casos de desastre natural se utilicen de manera apropiada, eficaz y coordinada, de conformidad con los principios enunciados en el párrafo 2 de la presente resolución, y como último recurso, según se establece en las Directrices de Oslo;

6. *Toma nota con interés* de la decisión de Qatar, la República Dominicana y Turquía de convocar conjuntamente una conferencia internacional, que se celebrará en Doha en 2011, para examinar el concepto de la iniciativa HOPEFOR y estudiar las opciones presentadas en el documento conexo<sup>1</sup> y las medidas para ponerlas en práctica, según proceda, en estrecha colaboración con los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales y la Coordinadora del Socorro de Emergencia.

107ª sesión plenaria  
1 de julio de 2011

---

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, sesiones 11ª y 12ª (A/65/PV.11 y 12), y corrección.